

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
A: DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____
Fecha: 04-06-2010

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS.

Próximo el inicio del proceso de admisión en centros sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos y considerando la repercusión que tiene la nota media en los procedimientos de admisión, es preciso desarrollar algunos de los puntos existentes en el Anexo II de la Orden:

- Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias, excepto religión, del último curso evaluado en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Se entiende por último curso evaluado el último necesario para la obtención del título exigido como documento acreditativo del requisito académico.

- Teniendo en cuenta que existen estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que solicitan la homologación de sus estudios, para la baremación de estas solicitudes se tendrá en cuenta la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (B.O.E de ocho de mayo de 2010), por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español. Dicha Resolución se podrá consultar en el portal de centros educativos www.centroseducativosaragon.org, en base a dicha Resolución se facilitará a los centros una herramienta para el cálculo de las notas medias de los mencionados alumnos.

- Respecto a la admisión en Ciclos Formativos de Grado Superior para el curso 2010/20211, es preciso definir en estas instrucciones, que se anticipaban en la Orden de admisión, los nuevos cuadros de los ciclos formativos de grado superior con las modalidades de bachillerato y materias vinculadas en desarrollo del apartado C) 2.1.a) del Anexo II de la Orden.

En consecuencia, para la determinación de los criterios de admisión en los ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta haber cursado tanto una de las modalidades como una de las materias del bachillerato que facilite la conexión con el ciclo formativo de grado superior, de acuerdo con los cuadros adjuntos C1, C2, C3 y C4:

Zaragoza, 26 de MAYO de 2010
EI DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION EDUCATIVA
Felipe Faci Lázaro